



CONTRATO DE SUMINISTRO

No. C20-062

CONTRATO No.:	<b>C20-062</b>
CONTRATANTE:	<b>HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE EVARISTO GARCIA E.S.E</b> - NIT 890.303.461-2
CONTRATISTA:	<b>ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.</b> NIT No. 830.025.281-2
OBJETO:	<b>SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA- E.S.E</b>
PLAZO:	<b>CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2020</b>
VALOR:	<b>TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE</b>
CDP:	<b>No. 100 de 02 de Enero de 2020</b>

Entre los suscritos a saber: **IRNE TORRES CASTRO**, mayor de edad, domiciliado en Santiago de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura (Valle del Cauca), obrando en nombre y representación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**, entidad transformada en Empresa Social del Estado del orden Departamental mediante Decreto 1807 del 07 de noviembre de 1995 con domicilio principal en Cali, con NIT. 890.303.461-2, en calidad de Gerente General, conforme al Decreto de nombramiento No 010-24-1469 del 22 de septiembre de 2017, modificado por el Decreto No 010-24-1499 del 27 de septiembre de 2017 y acta de posesión No 1367 del 25 de septiembre de 2017, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE** de una parte, y por la otra parte **MICHAEL HIMMEL**, también mayor de edad, identificado con cédula de extranjería No. 255.374 de nacionalidad Alemana, representante legal del establecimiento **ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.** con NIT. No. 830.025.281-2, Registrada en Cámara de comercio el día 13 de diciembre de 1996 quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **Suministro** previas las siguientes **CONSIDERACIONES**:

a) Que el presente contrato se rige por las normas del derecho privado y las contenidas en el estatuto de contratación del Hospital (acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Art. 194 de la ley 100 de 1993, se pueden incorporar al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. b) El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "Régimen jurídico de los contratos", dispone: "A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". c) El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública". d) Que la celebración de contratos se convierte en el instrumento jurídico a través del cual la entidad viene ejecutando el presupuesto y realizando sus planes y programas para la satisfacción de las necesidades colectivas en salud, obligando esto a utilizar

No. C20-062

todas las partidas presupuestales, tanto para gastos de funcionamiento u ordinarios como surjan según la necesidad e) Que En la actualidad el Banco de Sangre, Laboratorio Clínico y Patología se encuentra en funcionamiento en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E", es por este motivo que se necesita el suministro de insumos y materiales, para el correcto servicio de apoyo a la Gestión Principal del HUV, que es prestar los servicios de salud. f) Que La necesidad expuesta se satisface contratando una persona natural o jurídica que disponga los suministros de insumos y materiales para el funcionamiento del Banco de Sangre, Laboratorio Clínico y Patología, por esto el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E j) Que se efectuó invitación formal a cotizar a ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. H) Que según el análisis de selección objetiva la oferta de ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S., cumple con todos los requisitos habilitantes. Así mismo la jefe de la Oficina de Apoyo Diagnostico y terapéutico, recomendó al Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., se contrate con dicha sociedad. i) Que el Gerente General del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. atendiendo la recomendación, adjudicó el contrato a ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S. por cumplir con los requisitos exigidos para ello. J) Que las anteriores consideraciones y la propuesta del contratista justifican y dan validez a la contratación que contiene este instrumento, la cual se acogerá a lo previsto en las normas de derecho privado que regulan la contratación para las Empresas Sociales del Estado, y a las siguientes cláusulas: **PRIMERA - OBJETO:** El contratista se compromete al "SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIALES PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE BANCO DE SANGRE, LABORATORIO CLÍNICO Y PATOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE - EVARISTO GARCIA- E.S.E" **PARAGRAFO PRIMERO – ESPECIFICACIONES TECNICAS:**

LABORATORIO CLINICO Y PATOLOGÍA			
CODIGO INTERNO	DESCRIPCION	PRESENTACION	PROMEDIO MES
40486	SALMONELLA PARATHIPOID A X 5 ML	FRASCO	1
40485	SALMONELLA PARATHIPOID B X 5 ML	FRASCO	1
40484	SALMONELLA PARATHIPOID H X 5 ML	FRASCO	1
40487	SALMONELLA PARATHIPOID O X 5 ML	FRASCO	1
40482	BRUCELLA ABORTUS	FRASCO	1
40483	PROTEUS OX -19 X 5 ML	FRASCO	1
40587	EDTA SODIUM	FRASCO X 500	1
42546	ANAS HEP2 IFI NOVA-LITE	KIT X 84 PRUEBAS	6
42547	ANTI DNA Crithidia Luciliae(dsDNA)	KIT X 66 PRUEBAS	4
44043	ANCAS (Neutrofilos humano)	KIT X 78 PRUEBAS	2
42144	ASMA PLUS (Riñon y estomago de ratón)	KIT X 160 PRUEBAS1 CADA 3 MESES	1

No. C20-062

44087	ANCA CONFIRMATORIA (NUEVO) FORMOL	TIRAS DE 5 POZOS LAMINAS	9
41470	SERALITE FLC DUAL KAPPA/LAMBDA	KIT X 25 CASSETTES	1
41316	MINICAP PROTEIN ( E) 6	KIT X 200 TEST	1
41317	MINICAP HEMOGLOBIN (E)	KIT X 200 TEST	1
41315	CONTROL NORMAL HBA2	FRASCOS X 1 ML	1
41319	CONTROL SUERO DE PROTEINAS	5 FRASCOS X 1 ML	1
41318	CAPICLEAN (SOL LIMPIEZA)	1 X 25 ML	1
41314	CAPILLARYS WASH SOLUTION (2 VIALS)	KIT X 2 FRASCOS	1
41327	CLEAN PROTECT	FRASCO X 5 ML	1
NUEVO	CAPILLARY (149)	FRASCO	1
41395	HIDRAGEL 7 BETA 1 BETA 2 PROTEIN	KIT	2
41396	HIDRAGEL 7 HEMOGLOBIN (E)	KIT	2
41405	HIDRAGEL 7 ACID (E) HEMOGLOBIN (E)	KIT	1
41509	HIDRAGEL 2 IF , 20 TEST	KIT	1
41395	HIDRAGEL 7 BETA 1 BETA 2 PROTEIN	KIT	2
41602	ANTISUERO FIX (G-A-M-L) 5 VIALES X 1 ML	KIT	1
42198	CONTROL SERA NORMAL	CAJA X 5 VIAL	1
41577	HIDRAGEL 15 HEMOGLOBIN (E)	KIT	2
44018	CONTROL DE HEMOGLOBINA (AFSC) 1*1 ML	FC	1
41261	SOLUCION DECOLORANTE CONCENTRADA REF 4540 10 X 100 ML	UNIDAD	1
41071	WASH SOLUTION HIDRASYS	UNIDAD	1
46141	TUBES CONTROLES	UNIDAD	100

BANCO DE SANGRE

CODIGO HUV	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PROYECCION MENSUAL
40806	HBsAg VER 3 - 96 PBAS MRX	ESTUCHE	1
42793	HIV BLOOT X 36 PBAS	ESTUCHE	1
40544	HBsAg VER 3 - 50 PBAS MRX	ESTUCHE	1
41369	PRUEBA CONFIRMATORIA HTLV I II - 18 PBAS	ESTUCHE	2
41828	PRUEBA CONFIRMATORIA HCV - 18 PBAS	ESTUCHE	2

Nota: Esta necesidad puede variar de acuerdo con la demanda de usuarios, y otros factores que puedan afectar el pedido del suministro de los productos anteriormente descritos. **SEGUNDA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo y ejecución del objeto, corresponde al Contratista: 1) Entregar los materiales e insumos en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., conforme los pedidos realizados por objeto del presente contrato. PARAGRAFO: el pedido puede variar de acuerdo con la demanda de pacientes y demás factores, es por esto, que el contratista se compromete a tener disponibilidad y entregar dentro del plazo pactado, cumplir con las cantidades y especificaciones técnicas contratadas y solicitadas por el Hospital. 2) El contratista deberá cumplir con la normatividad que para el caso el Ministerio de salud y Protección social haya expedido o expida con referencia a cada uno de los productos que se suministren. 3) El contratista deberá garantizar que la calidad de los insumos y materiales que suministra se ajuste a los requisitos mínimos previstos en la Normas Técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales insumos cumplan con las normas técnicas colombianas o en su defecto con las normas internacionales elaboradas por los organismos reconocidos a nivel mundial. 4) Garantizar que los insumos y materiales que se suministran cuenten con los requisitos de certificación de buenas prácticas de manufactura (BPM) y registro del INVIMA. 5) Adicionalmente deberá contar con un software para control de entrega de insumos y materiales. 6) Garantizar al HUV que los insumos y materiales serán de la mejor calidad. 7) Anexar el listado de insumos con el número de Registro Sanitario de cada uno de los laboratorios fabricantes que le provea los productos. 8) La fecha de vencimiento de los insumos y materiales a entregar no será inferior a 6 meses. Cuando técnicamente no sea posible cumplir con esta condición, la fecha de vencimiento en ningún caso podrá ser inferior al 75% de la vida útil del insumo entregado; en todo caso el Contratista se obliga con el HUV a realizar el cambio del insumo cuya vida útil no permita la utilización por parte del hospital para la prestación de sus servicios de salud. 9) Garantizar que el suministro se haga de acuerdo con los laboratorios fabricantes que autoricen su comercialización o distribución, para lo cual el HUV se reserva el derecho de verificación. 10) El contratista deberá contar con una dotación constituida por equipos, instrumentos, materiales y disponer de un recurso humano idóneo de acuerdo con el grado de complejidad, número de actividades y/o procesos que se realicen para cumplir con el suministro de insumos y materiales requeridos por el Laboratorio Clínico y Patología. 11) Contar con el certificado de capacidad de almacenamiento y/o acondicionamiento (CCAA) que certifique el cumplimiento de las condiciones higiénicas, técnicas, locativas y de control de calidad de insumos y reactivos a suministrar. Para los productos que requieran refrigeración se deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al HUV, utilizando un sistema de control de temperatura que se pueda verificar. 12) Garantizar que el laboratorio fabricante de los insumos y materiales correspondan al autorizado en el registro sanitario. 13) Los reactivos importados deberán contar con el certificado de calidad del país de origen. 14) Garantizar que el suministro se haga de acuerdo con los laboratorios fabricantes que autoricen su comercialización o distribución, para lo cual el HOSPITAL se reserva el derecho de verificar durante la ejecución del contrato que el laboratorio fabricante corresponde al autorizado. 15) En el momento que un insumo salga del mercado o presente escasez bien sea por que la casa comercial deja de producirlo, su producción sea insuficiente o es retirado del mercado por el INVIMA, el contratista deberá informar por escrito esta situación al HOSPITAL en un término máximo de 48 horas

No. C20-062

siguientes a que tenga conocimiento de este hecho. 16) Para los productos que requieran refrigeración el contratista deberá garantizar la conservación de cadena de frío hasta el momento de su entrega al usuario, utilizando el sistema de control de temperatura, por lo que el contratista deberá facilitar al supervisor del contrato la visita a los lugares de almacenamiento de los insumos materiales. 17) Cumplir con sus obligaciones frente a los aportes del sistema general de seguridad social, como es EPS, ARL, Pensiones. 18) Responder civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, como por hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la Entidad. 19) Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato. 20) Constituir las garantías requeridas para avalar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, y ampliarlas o modificarlas cuando a ello haya lugar. 21) Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución. 22) Cumplir con las obligaciones que se generen directa e indirectamente del objeto contractual 23) El Contratista actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el contrato. 24) Todas aquellas derivadas del objeto contractual. 25) El contratista, de manera independiente, es decir, sin que exista subordinación jurídica ni relación laboral, se compromete con el Hospital a suministrar insumos y materiales de Laboratorio Clínico y Patología de acuerdo con las necesidades de este servicio, los estudios previos y los requerimientos realizados por el Supervisor del contrato, los estándares de calidad de los productos y los permisos necesarios, los registros sanitarios INVIMA de los mismos y la propuesta presentada 26) Por diferentes situaciones del mercado la disponibilidad del producto pueda variar por lo cual el proveedor se compromete a realizar el suministro de los insumos con las alternativas existentes en el mercado, garantizando que sean de igual o mejor calidad a la ofertada inicialmente, para lo cual deberá informar esta situación y concertar la entrega de los productos con autorización del responsable de la supervisión del contrato. 27) Brindar permanentemente una oportunidad óptima de entrega de insumos y reactivos de acuerdo a las necesidades del servicio del Laboratorio del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E 28) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y plazo convenidos. 29) Entregar la facturación en físico al momento de la entrega de los insumos y reactivos; si el proveedor hace uso de la facturación electrónica, las facturas correspondientes deben ser enviadas a los correos [laboratoriocentralhuv@gmail.com](mailto:laboratoriocentralhuv@gmail.com); [laboratorioalmacenhuv@gmail.com](mailto:laboratorioalmacenhuv@gmail.com); [almacenhuvgeneral@gmail.com](mailto:almacenhuvgeneral@gmail.com). 30) "El CONTRATISTA deberá de prestar total cooperación y cumplimiento al proceso de gestión de calidad del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en aras de buscar la acreditación como Hospital Universitario" 31) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL), incluyendo los parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) si le correspondiere 32) Atender las sugerencias que le realice la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García "ESE", en el sentido de mejorar la calidad del servicio. 33) Atender y dar respuesta oportuna a las inquietudes específicas sobre el objeto contractual que solicite el CONTRATANTE o el supervisor del contrato. 34) Informar por escrito o vía correo electrónico al Supervisor del presente contrato sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas; en todo caso el CONTRATISTA se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a la propuesta presentada. 35) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse. 36) El Contratista se obligará a guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje con ocasión de las actividades propias del Hospital en general, que le sea dada a conocer con ocasión del presente proceso y de la contratación. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. **TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1) Pagar el valor acordado en la relación contractual de acuerdo con lo establecido en el presente documento. 2) Supervisar la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 3) Informar de manera inmediata al CONTRATISTA acerca de cualquier circunstancia que amenace vulnerar los derechos del CONTRATISTA, al igual que cualquier perturbación sobre el desarrollo normal del contrato. 4) Constituir la reserva presupuestal que garantice el giro de los recursos de la relación contractual. 5) Impartir las instrucciones necesarias a través del Supervisor

No. C20-062

designado a efecto de que la relación contractual se ejecute sin inconvenientes. 6) Formular al contratista sugerencias respecto a la ejecución del contrato. 7) Adelantar todas aquellas conductas derivadas de la interpretación del principio constitucional de la buena fe en las actuaciones contractuales. 8) Suministrar al CONTRATISTA la documentación e información que sea requerida para la ejecución del objeto contratado. **CUARTA- VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para todos los efectos legales y fiscales el valor del presente Contrato es **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000)** **FORMA DE PAGO:** El HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. cancelará al contratista el valor del contrato de acuerdo con el servicio efectivamente prestado, previa presentación de la factura y acta de supervisión de verificación de cumplimiento a satisfacción de las obligaciones por parte del Supervisor. Para el pago EL CONTRATISTA deberá presentar la factura correspondiente y acreditar que se encuentra al día en sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales. **PARAGRAFO PRIMERO:** En todo caso los pagos que se efectúen en desarrollo de las obligaciones contractuales se sujetarán al Certificado de Registro Presupuestal. **QUINTA- TÉRMINO:** Contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020. **PARÁGRAFO PRIMERO-** En ningún caso habrá lugar a prórroga o adiciones automáticas o tacitas del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO-** EL CONTRATISTA, deberá tener la disponibilidad inmediata a partir de la suscripción del presente contrato para iniciar la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO TERCERO-** El supervisor deberá informar oportunamente al ordenador del gasto, una vez el contrato tenga un avance del 80%, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.4.2 del Estatuto de Contratación. **SEXTA- CLASE DE CONTRATO:** Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de SUMINISTRO de acuerdo al objeto contractual. **SÉPTIMA - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes contratantes declaran, entienden y acuerdan expresamente que entre las mismas no existe vinculación laboral alguna, en consecuencia, no habrá lugar al pago de prestación social alguna. Entre el personal que emplee el contratista para la ejecución del presente contrato y el hospital, no existirá ningún vínculo jurídico laboral o contractual, por lo tanto, el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones u honorarios a que haya lugar, serán de responsabilidad y a cargo del contratista. **OCTAVA - GARANTÍAS:** EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE en aras de mitigar el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales, ha determinado la necesidad de exigir garantía, por ello el Contratista deberá constituir a favor del HUV, alguna de las garantías admisibles contenidas en el artículo 24 del Acuerdo 009 de 2019; y así el contratista deberá amparar y constituir los riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciados, los cuales se enuncian a continuación: **aA). DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Se constituirá por el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, por el término de duración del contrato y seis (6) meses más. **B). CUBRIMIENTO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** **a)** Se constituirá por 200 salarios mínimos sobre el SSMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en este contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del HOSPITAL. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. **NOVENA: ACTAS.** Para la iniciación del contrato se elaborará un acta que será suscrita por el Contratista y el Supervisor, de la misma manera se procederá con el acta final. En el acta de liquidación del contrato se determinarán las cantidades y valores y serán suscritas por las personas antes citadas. **PARAGRAFO:** El Acta de liquidación del contrato, no se podrá suscribir hasta tanto el CONTRATISTA hasta tanto EL CONTRATISTA demuestre el pago de los aportes parafiscales de que trata la Ley 789 de 2002. **DÉCIMA - TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN**

No. C20-062

circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles. q) Informar oportunamente al Hospital y al Ordenador del gasto de un posible incumplimiento del contrato vigilado o principal, parcial o total, de alguna de las obligaciones a cargo del contratista, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento, a fin de conminarlo al cumplimiento de lo pactado o adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el interés general y los recursos públicos involucrados. r) Todas las demás que dispone la Ley 1474 de 2011. s) Las demás obligaciones que se le asignen. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El servidor público que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato, ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De las órdenes o instrucciones que imparta el servidor público que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberá dejarse registro. **DECIMA SEXTA - INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del contrato, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad que trata los artículos 8o. 9o. y 10 de la ley 80 de 1993, adicionada por la Ley 1150 de 2007 (Artículo 18), la Constitución Política de Colombia y la Ley 1474 de 2011. **DECIMA SÉPTIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo entre las partes, y para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal correspondiente, aprobación de la garantía y encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral. **DECIMA OCTAVA - INDEMNIDAD:** Sera obligación del Contratista mantener INDEMNEMENTO al Hospital de cualquier reclamación proveniente de terceros (incluidos los órganos de control), que tengan como causa sus propias actuaciones o las del personal que emplee para la ejecución del Contrato. **DECIMA NOVENA - DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Para cumplimiento del presente contrato, forman parte del mismo los siguientes documentos: - Estudios Previos, términos de condiciones, la propuesta del contratista, - hoja de vida de la Función Pública, - certificados laborales, - RUT, - cédula de ciudadanía del representante legal del contratista, - certificado de antecedentes fiscales - Contraloría, - antecedentes disciplinarios - Procuraduría, - pasado judicial del contratista, - constancias pago salud, pensión y A.R.L. **VIGÉSIMA - NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por las normas del Derecho Privado y las contenidas en el Estatuto de contratación del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. (Acuerdo 009 de 2019). No obstante, con fundamento en el Artículo 194 de la ley 100 de 1993, se incorporan al mismo las cláusulas exorbitantes consagradas en la ley 80 de 1993 y en las demás normas que le modifiquen o adicionen. **VIGÉSIMA PRIMERA - COSTOS:** Todos los costos necesarios para la legalización, ejecución y cumplimiento de las obligaciones de este contrato serán cubiertas exclusivamente por cuenta del CONTRATISTA. **VIGÉSIMA SEGUNDA - VEEDURÍA:** Este Contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y la ley 850 de 2003. **VIGESIMA TERCERA - CONOCIMIENTO PLENO DE LAS CONDICIONES CONTRACTUALES:** Las partes de este contrato manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del mismo, por lo que en consecuencia se obligan en todos órdenes y manifestaciones. **VIGESIMA CUARTA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente contrato: 1) Incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales. 2) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. 3) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la entidad. 4) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. 5) Por la imposibilidad del CONTRATANTE de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. 6) Por no prorrogar sin justa causa, las garantías dentro del término que se le señale para tal efecto. 7) De manera unilateral por parte del contratante. **PARÁGRAFO.** En caso de presentarse alguno de los eventos previstos para la terminación anticipada del presente contrato, se dará por terminado el mismo, dejando

No. C20-062

constancia de ello en acta suscrita por las partes. **VIGESIMA QUINTA -LUGAR DE EJECUCIÓN:** El CONTRATISTA ejecutará el presente contrato en el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. **VIGESIMA SEXTA - MULTAS:** En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este contrato, se impondrá multa sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas, y en ningún caso las multas excederán el Diez Por Ciento (10%) del Valor total de este contrato. Para la imposición, liquidación y ejecución el HUV deberá acudir al juez competente. **VIGESIMA SEPTIMA - PENAL PECUNIARIA:** Las partes acuerdan como cláusula penal una sanción equivalente al 10% del valor total del contrato que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. EL HUV deberá acudir al juez competente para hacer efectiva la sanción. **VIGESIMA OCTAVA - FONDOS DEL CONTRATO Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** EL CONTRATANTE se obliga a reservar con destino a este contrato la suma **TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$300.000.000) MCTE IVA INCLUIDO**, que se imputará al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 100 fechado el 02 de enero de 2020, expedido por la Jefe Oficina Coordinadora de Presupuesto, Contabilidad Costos e Inventarios del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E, con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2020. Los pagos al CONTRATISTA se sujetan a las apropiaciones presupuestales correspondientes. **VIGESIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se liquidará de mutuo acuerdo entre las partes, al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los Cuatro (4) meses siguientes a la fecha de finalización de su ejecución o de la expedición del acto administrativo que ordena su terminación. En esta etapa las partes acordaran los ajustes y revisiones para poner fin a las divergencias presentadas y declararse a paz y salvo. De no presentarse el contratista a la liquidación o las partes no llegaron a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por el Hospital y se adoptará por acta administrativo motivado susceptible de recurso de reposición. **TRIGÉSIMA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias que, por razón de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, se solucionaran principalmente por arreglo directo entre las partes a través del mecanismo de conciliación o transacción. En caso de no llegar a ningún arreglo se solucionará el conflicto ante la Jurisdicción ordinaria. **TRIGESIMA PRIMERA - DOMICILIO:** Se señala como domicilio, la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** Las notificaciones o comunicaciones entre las partes deberán dirigirse a las siguientes direcciones: Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, en la Calle 5ª. N° 36 - 08 en la ciudad de Santiago de Cali. Al CONTRATISTA en la Calle 49 No. 13 - 60 en la ciudad de Bogotá, al teléfono 7447979. El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte con la debida anticipación.

En señal de conformidad las partes suscriben el presente contrato, el 30 MAR 2020.

POR EL CONTRATANTE:

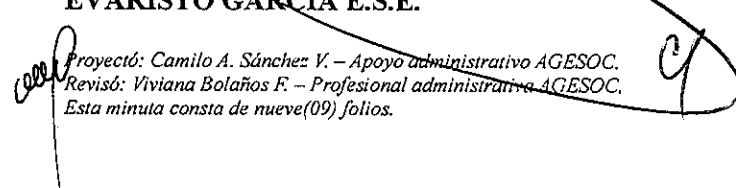


IRNE TORRÉS CASTRO  
Gerente General  
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE  
EVARISTO GARCÍA E.S.E.

POR EL CONTRATISTA:

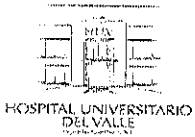


MICHAEL HIMMEL  
ANNAR DIAGNOSTICA IMPORT S.A.S.



Proyectó: Camilo A. Sánchez V. - Apoyo administrativo AGESOC.  
Revisó: Viviana Bolaños F. - Profesional administrativa AGESOC.  
Esta minuta consta de nueve(09) folios.





**HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**

SUBGERENCIA FINANCIERA - OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS  
ÁREA DE PRESUPUESTO

**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

**CERTIFICA:**

CDP. No. 100

QUE EN EL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA VIGENCIA FISCAL 2020, EXISTE PARTIDA PRESUPUESTAL DISPONIBLE PARA EJECUCIÓN DE GASTOS DURANTE EL MES DE ENERO DE ACUERDO CON:

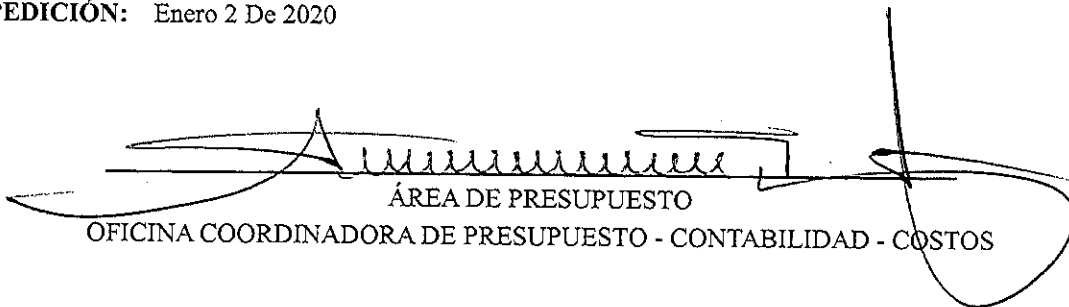
RUBRO PRESUPUESTAL	DENOMINACIÓN DEL RUBRO PRESUPUESTAL	TOTAL
402010004000	MATERIAL PARA LABORATORIO	300,000,000.00

**TOTAL** 300,000,000.00

VALOR EN LETRAS: TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS CON 00/100 M/CTE

FECHA DE EXPEDICIÓN: Enero 2 De 2020

EXPEDIDO:

  
ÁREA DE PRESUPUESTO  
OFICINA COORDINADORA DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD - COSTOS